

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 680014003002-2019-00053-00

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandante y de los demandados SANDRA MILENA GARRIDO LOPEZ Y MAURICIO BLANCO ANGARITA solicitan la terminación del proceso conforme el acuerdo plasmado en el acta de conciliación suscrita en la audiencia realizada el 5 de Marzo de 2020. No existe embargo del crédito ni de remanente en lo que a aquellos se refiere. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 16 de Junio de 2020.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

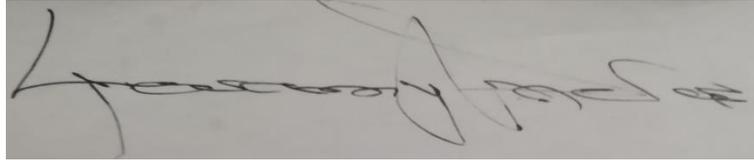
RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por ANDERSON FABIAN PRADILLA DIAZ en contra de JHON ALEXANDER SANTOS BLANCO, SANDRA MILENA GARRIDO LOPEZ, MAURICIO BLANCO ANGARITA Y JAZBEYDY VILLAMIZAR PINZON por pago conforme el acuerdo plasmado en el acta de conciliación suscrita en la audiencia realizada el 5 de Marzo de 2020; de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE la cancelación de los embargos vigentes dentro del presente proceso a favor de los señores MAURICIO BLANCO ANGARITA Y SANDRA MILENA GARRIDO LOPEZ. Librense los oficios correspondientes y hágasele entrega de los mismos.

TERCERO. El proceso continua contra JAZBEYDY VILLAMIZAR PINZON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Constancia: Se remite con firma escaneada, según lo autoriza el artículo 11 del Decreto Ley 491 de 2020, para, entre otros, los actos del Juez.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 50 QUE SE
FIJO EL DIA: 17 DE JUNIO DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA